



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



**CONVENIO CATEDRA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE FUNDACIÓN IN-NOVA
CASTILLA LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

REUNIDOS de una parte, SAMUEL ALVAREZ GONZALEZ actuando en nombre y representación legal de FUNDACIÓN IN-NOVA CASTILLA LA MANCHA, en su calidad de Secretario General de la Fundación In-Nova con DNI 03867108-A, pasaporte PAA688579, CIF G-45706793 y con Domicilio en Toledo, C/Río Jarama 132, Bajo C, 45007 (España).

Y de otra, MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS identificado con DNI 07919052 Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ con RUC 20145561095, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará "UNCP".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I.- Que la FUNDACION IN-NOVA CASTILLA-LA MANCHA (en adelante "LA FUNDACIÓN") es una entidad de nacionalidad española y sin ánimo de lucro que cuenta entre sus objetivos fundacionales con el de promover la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y los proyectos de investigación, desarrollo e innovación de acuerdo con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

II.- Que la FUNDACIÓN coordina la Cátedra In-Nova de la Universidad Politécnica de Madrid, la cual tiene el objetivo de la promoción de proyectos de cooperación internacional con entidades de la misma naturaleza y misión, abordando proyectos de desarrollo tecnológico, innovación tecnológica y social, investigación, académicos y divulgación.

III.- Que en el deseo de replicar el modelo colaborativo descrito, cumplimentando además los objetivos de la Cátedra en la Universidad Politécnica de Madrid, LA FUNDACIÓN está interesada en colaborar y cooperar con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ (en adelante ("UNCP")), para la promoción, tanto de los proyectos que resulten de interés común, como en el ámbito de la relación interuniversitaria internacional.

IV.- Que es del interés de la UNCP tanto reforzar sus lazos de cooperación institucional internacional, como participar y compartir el objetivo de promover la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y los proyectos de investigación, desarrollo e innovación de acuerdo con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

Por todo lo arriba expuesto, ambas partes acuerdan el establecimiento de un Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA CLÁUSULA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

Ambas instituciones acuerdan crear la "Cátedra Fundación In-Nova Castilla-La Mancha". La Cátedra tendrá una dotación anual de recursos humanos y otras aportaciones en especie, que



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



serán proporcionados por LA FUNDACIÓN, cualquiera de las empresas del Grupo In-Nova, y la UNCP, en la manera en que convenga para cada iniciativa concreta. Dicha dotación anual será determinada al inicio de cada Curso Académico en función de las necesidades previstas para el desarrollo del programa de actividades que se aprobarán por el Comité de Seguimiento y Control de la Cátedra Fundación In-Nova Castilla La Mancha.

SEGUNDA CLÁUSULA.- COMETIDOS DE LA CÁTEDRA FUNDACIÓN IN-NOVA CASTILLA LA MANCHA DE PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN/ INNOVACION.

El objetivo fundamental de dicha Cátedra será la realización de actividades de investigación, científicas o formativas, entre otras, relacionadas con el fomento de la innovación, la investigación, el desarrollo tecnológico, el crecimiento económico sostenible y la promoción de proyectos y acciones en el ámbito de la Cooperación Internacional.

Dentro de los cometidos de la Cátedra se encuentran:

- A) Fomentar, por parte de ambas instituciones, actividades formativas -entre otros, cursos de libre configuración, postgrados, cursos de verano y jornadas técnicas- que aborden temas relacionados con el objetivo declarado de la Cátedra.
- B) Promover conjuntamente el desarrollo de trabajos de investigación, actividades de apoyo tecnológico y prestación de servicios para la realización de trabajos de I+D+i, incluyendo la utilización conjunta de equipos y medios instrumentales. En este sentido, en la medida de lo posible, se potenciarán todas aquellas actividades de investigación relacionadas con el mundo de la gestión pública y que supongan una utilización activa de las nuevas tecnologías.
- C) Desarrollar por parte de ambas instituciones, en la medida de lo posible y siempre que exista mutuo interés por ambas partes, entre otros, programas de I+D+i que el Grupo In-Nova ejecute o que acoja pertenecientes a otros programas nacionales o extranjeros, públicos o privados, respetando en todo caso las condiciones de contratación y desarrollo que para cada caso se establezcan de acuerdo a la legalidad vigente.
- D) Ambas instituciones intentarán desarrollar programas de I+D+i con participación internacional dentro de los ámbitos pertinentes en cada caso.
- E) Potenciar conjuntamente, a través de las actividades mencionadas u otras creadas para tal fin, el tejido productivo y empresarial de los ámbitos de actuación de ambas instituciones, estableciendo, siempre que sea posible, la participación de las empresas regionales -en particular las empresas pequeñas y medianas- en las iniciativas que se desarrollen.
- F) Desarrollar y explotar comercial, o industrialmente, los resultados obtenidos de la colaboración de las partes, así como realizar cuantas otras actividades sean tendentes a asegurar la transferencia del conocimiento desde la Universidad a la Empresa y por ende a la Sociedad.

TERCERA CLÁUSULA. - VIGENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, a partir del día de su firma, y será prorrogado automáticamente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que, en su caso, se efectuará mediante comunicación escrita al menos con noventa días de anticipación de la fecha de término propuesta.

CUARTA CLÁUSULA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el seguimiento y coordinación de este Convenio Marco se creará un Comité de Seguimiento y Control integrada, en representación de la UNCP por la Vicerrectora de Investigación y el Director del Instituto de Investigación como Titular de la Cátedra; y en representación de Fundación In-Nova Castilla La Mancha por su Presidenta y el Secretario General de la Institución.

Así mismo, podrán incorporarse a esta Comisión, en su caso, expertos independientes.

Las Funciones del Comité son:

- Aprobación anual del Plan de Actividades.
- Aprobación del Presupuesto.
- Realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del Presupuesto.
- Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- Elevación a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- Elaboración de una memoria anual de la Cátedra.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

QUINTA CLÁUSULA. - MATERIALIZACIÓN DE APORTACIONES ECONÓMICAS

En el caso de que, en algún momento, el Comité de Seguimiento y Control de la Cátedra Fundación In-Nova Castilla-La Mancha, encontrase necesaria la aportación de recursos económicos en efectivo, tras el acuerdo, sobre la cantidad total de la aportación necesaria y el porcentaje que cada una de las partes asumirá, de común acuerdo, el desembolso efectivo podrá hacerse por LA FUNDACIÓN, cualquiera de las empresas del Grupo In-Nova, y la UNCP.

SEXTA CLÁUSULA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS TRABAJOS Y RESULTADOS

La titularidad de los resultados obtenidos en el marco de las actividades conjuntas de investigación, científicas o formativas, y que sean susceptibles de protección por cualquier modalidad de propiedad intelectual o industrial, corresponderán a ambas partes, cuyo porcentaje de involucramiento se negociará dependiendo del nivel de intervención de cada parte, mediante un acuerdo específico generado al efecto. En dicho convenio se decidirá de común acuerdo los términos y condiciones de patentabilidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



SEPTIMA CLÁUSULA.- CONFIDENCIALIDAD

Los datos y resultados que pudiesen obtenerse de las investigaciones, científicas o formativas, objeto de este acuerdo, tendrán carácter de confidencial y discrecionalidad.

OCTAVA CLÁUSULA.- DISPOSICIONES FINALES

A) El presente Convenio está abierto a la participación de cuanto organismo, tanto de carácter público como privado, especialmente entidades públicas locales, empresas de nivel local, provincial, regional e internacional puedan estar interesadas en las actividades que se proyecten al amparo del mismo. Cada uno de los proyectos o actividades que se programen y que no se encuentren representadas en este Acuerdo serán regulados por Anexos al mismo.

B) Cada programa, acción o iniciativa se recogerá en sucesivos anexos al presente Convenio concretando las condiciones, medios disponibles y objetivos para llegar a la consecución del mismo. Las propuestas de programas o acciones específicas serán estudiadas e informadas por el Comité de Seguimiento y control, y en su caso serán aprobadas.

C) En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio deberán aparecer los símbolos de identidad de LA FUNDACIÓN y de la UNCP.

D) El Derecho al uso del nombre de "Fundación In-Nova Castilla-La Mancha", está directamente vinculado a la vigencia del presente Convenio, de manera que, una vez finalizado el mismo, en su duración inicial o en la de cualquiera de sus prórrogas, las partes cesarán el uso del mismo en la denominación de esta Cátedra, así como el uso de logotipos o de cualquier otro tipo de elemento de visibilidad.

NOVENA CLÁUSULA.- MODIFICACIÓN

En el caso de que cualquiera de las partes deseara promover alguna modificación o aditamento al presente Convenio, la misma deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas partes para adquirir validez. Una vez suscrita será parte integrante del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior ambas instituciones firman este Convenio en el lugar y fecha abajo indicados:

En Lima, a los once días del mes octubre de 2016.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector de la Universidad Nacional del
Centro del Perú

SAMUEL ALVAREZ GONZALEZ
Representante Legal de Fundación
IN-NOVA Castilla La Mancha